

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0525**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 22 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1203

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GUSTAVO SALAZAR CORREA** en contra de **MP ARQUITECTURA INTEGRAL S.A.S**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- En los hechos 2º y 9º deberá indicar quién es el señor José Adelmo Velásquez.

2.- En el hecho 11º deberá indicar en qué fecha fue finalizada la relación laboral.

3.- En la pretensión segunda declarativa deberá indicar la fecha de finalización de la relación laboral.

4.- Las pretensiones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima no tienen fundamento fáctico, además, deberá aclarar las mismas toda vez que solicita el pago de los créditos laborales hasta la fecha de la sentencia.

5.- En la pretensión novena deberá indicar por qué período solicita el pago de los aportes a pensión.

6- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor RICARDO CAMARGO BERNAL con C.C. nro. 1.022.346.712 y T.P. nro. 344.630 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dei', followed by a comma.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 180 de noviembre 30 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA